



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 13 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

La Solicitud N° 003498, con Reg. Exp. Adm. N° 002733, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe N° 136-2025-MDA-GDS-SGSPV, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 0215-2025-MDA-GDS, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 124-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, el administrado Carlos Eduardo Roberto Huaman, mediante Solicitud N° 003498, con Reg. Exp. Adm. N° 002733, de fecha 11 de febrero del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva del "Caserio de Allgahuanca del C.P. La Esperanza" del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0215-2025-MDA/GDS, de fecha 14 de febrero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 0136-2025-MDA-GDS/SGSPV, de fecha 13 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva del "Caserio de Allgahuanca del C.P. La Esperanza" del Distrito de Amarilis.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 124-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del “Caserío de Allgahuanca del C.P. La Esperanza” del Distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA DIRECTIVA DEL “CASERIO DE ALLGAHUANCA DEL C.P. LA ESPERANZA” DEL DISTRITO DE AMARILIS,** en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS), en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CARLOS EDUARDO ROBERTO HUAMAN	PRESIDENTE	42377042
FERNANDO WILIAM ARANDA LOPEZ	VICEPRESIDENTE	80632148
LINDAURA YUMINAIDA ESPIRITU CHUQUIYAURI	SECRETARIA	75531983
LEONCIO LUIS RUIZ PENADILLO	TESORERO	40089762
FELICIANO ALBERTO GARCIA	VOCAL 1	42717686
EMILIANO PEÑA ALIAGA	VOCAL 2	46479246

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR,** que el periodo de vigencia de la Junta Directiva del “Caserío de Allgahuanca del C.P. La Esperanza” del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, a partir 18 de enero del 2025, conforme al Acta de Reunión ordinaria que corre a folios 19 a 24, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR,** la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Pajuro  
ALCALDE